

“Los Derechos de los Contribuyentes y su Defensa”

Índice temático:

1. Los Derechos de los Contribuyentes a la luz del nuevo artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales y el Derecho al Mínimo Existencial.
2. El Ombudsman Fiscal en el Derecho Comparado.
3. Naturaleza y Facultades de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
4. El Procedimiento de Queja y Reclamación Tutelar de los Derechos Tributarios.
5. Asesoría, Consultas y Representación Legal.
6. El Mejoramiento del Sistema Tributario.

Con la reforma de 2011 a nuestra **Carta Magna** en materia de **Derechos Humanos** se generaron una serie de modificaciones al sistema constitucional de gran riqueza y repercusión en la tutela de los derechos fundamentales de las personas.

En esta reforma se destaca la adopción del principio *pro homine* o *pro persona* que constituyen criterios para la aplicación e interpretación de los derechos humanos ampliando la protección de éstos, pues la obligación de su protección se extiende a todos los integrantes de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial.

Las autoridades siempre deberán, sin excepción, aplicar la norma que brinde **mayor protección o exija la menor restricción de derechos**, tomando en cuenta también a las normas convencionales; es decir, aquellas contenidas en convenios y tratados internacionales.

PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

La creación de organismos especializados en la **protección de los derechos de los pagadores de impuestos**, nace de la necesidad de reestructurar el modelo de **relación entre la Administración Tributaria y los contribuyentes**, a fin de procurar el justo equilibrio en la relación jurídica tributaria, y hacer efectivos los derechos y garantías del contribuyente, así como de mejorar el sistema tributario.

Derivado de lo anterior es que la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (**PRODECON**) abrió sus puertas el **1 de septiembre de 2011** quedando como el *Ombudsman* (defensor del pueblo) en materia fiscal, contando con varios **propósitos** relevantes como el evitar que se trastoquen o conculquen los derechos de los pagadores de impuestos, actuar como abogado fiscal en la defensa del contribuyente, así como garantizar un gratuito y efectivo acceso a la justicia fiscal, entre otros.

Qué es PRODECON

- ✓ Un organismo público, porque pertenece al Estado Mexicano;
- ✓ Descentralizado, porque no hay una relación directa con la Administración Pública Federal;
- ✓ No sectorizado, porque no está coordinado ni controlado por alguna Secretaría;
- ✓ Con personalidad jurídica, porque se asemeja a una persona física con derechos y obligaciones, y con capacidad de representar a los contribuyentes;
- ✓ Con patrimonio propio, porque sus recursos económicos son asignados directamente del Presupuesto de Egresos, usándolo como mejor considere para el ejercicio de sus funciones;
- ✓ Con autonomía técnica, funcional y de gestión, porque dicta su normatividad interna y administra sus recursos humanos y materiales según convenga para el desarrollo de sus funciones.

Facultades de PRODECON

- ✓ **Asesoría:** **Atiende y desahoga** las **solicitudes** de los **contribuyentes** respecto de actos de Autoridad que los involucren; **ofreciéndoles, alternativas** de solución a la problemática planteada y explicándoles el alcance jurídico de aquéllos.
- ✓ **Representación legal y Defensa:** **Defiende** a los **contribuyentes**, promoviendo los recursos administrativos procedentes o en su caso, los juicios ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa o el Poder Judicial de la Federación, **hasta su total resolución.**
- ✓ **Quejas y Reclamaciones:** **Conoce, investiga, recaba y analiza** los actos de autoridades fiscales que se estima **violan los derechos de los contribuyentes** con el propósito de verificar que la actuación de la autoridad fiscal esté **apegada a derecho.**

- ✓ **Acuerdos conclusivos: Primer Medio Alternativo de Solución** de Controversias en materia fiscal, regulado por el artículo 69-C y siguientes del Código Fiscal de la Federación, para contribuyentes objeto de facultades contenidas en el artículo 42, fracciones II, III y IX, del CFF. (Revisión de contabilidad, visita domiciliaria y revisiones electrónicas).
- ✓ **Cultura Contributiva:** Otra de las facultades que tiene PRODECON, es la de **fomentar y difundir una nueva cultura contributiva**, para que el ciudadano cumpla voluntariamente con sus obligaciones tributarias, se busca dar a conocer los derechos y garantías de los contribuyentes, y propiciar un sistema tributario más justo.
- ✓ **Investigación y análisis de problemas sistémicos:** Estudios técnicos necesarios a efecto de **identificar los problemas de carácter sistémico que ocasionen perjuicios a los contribuyentes**, con el objeto de proponer a la autoridad fiscal federal correspondiente las medidas correctivas, sugerencias o las Recomendaciones que procedan para salvaguardar los derechos fundamentales de los contribuyentes.

- ✓ **Reuniones con Autoridades Fiscales:** Se convoca a autoridades fiscales federales a reuniones periódicas y extraordinarias, cuyo objeto es la interlocución permanente entre los participantes, a efecto de mejorar y fortalecer las relaciones entre autoridades y contribuyentes.

A través de dichas reuniones se busca reconocer e identificar los principales problemas de los contribuyentes, así como los puntos o temas de desacuerdo entre las autoridades fiscales federales, por lo que de tales reuniones pueden surgir las propuestas de solución, sugerencias, acuerdos, compromisos y recomendaciones que correspondan.

- ✓ **Propuestas de modificación a las disposiciones fiscales:** PRODECON puede identificar –a través de cualquiera de los procedimientos que lleva a cabo con motivo de sus facultades–, las disposiciones normativas que afecten los derechos y seguridad jurídica de los contribuyentes, a fin de proponer su modificación.

PRODECON es un **Ombudsman especializado en materia de protección de derechos del contribuyente**, ya que comparte la mayoría de las características de los Organismos defensores de derechos humanos que enuncia el artículo 102, apartado B, constitucional antes citado y los Principios Relativos al Estatuto y Funcionamiento de las Instituciones Nacionales de Protección y Promoción de los Derechos Humanos, denominados “Principios de París”, expedidos por la ONU; es decir, al igual que todo Ombudsman, es un instrumento especializado en favor de los gobernados para la protección de sus derechos humanos como contribuyentes.

La participación es una necesidad para **fortalecer el sistema democrático**, que requiere de ciudadanos responsables e informados que participen en el desarrollo del Estado.

Una de las formas de colaborar en el progreso de nuestro país es con el **pago justo de impuestos**.

PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

Antes de la creación de **PRODECON**, la defensa especializada en materia fiscal a través de un organismo público no era una opción que estuviera al alcance de los contribuyentes de los sectores más desprotegidos de la sociedad.

Los pagadores de impuestos no contaban con el asesoramiento de un ente del Estado cuyas facultades estuvieran vinculadas única y exclusivamente a la materia fiscal federal, lo que traía consigo que estos contribuyentes se vieran en la **necesidad de buscar la defensa de abogados**, cuya participación podría resultar demasiado onerosa, o incluso que los actos de las autoridades fiscales federales no fueran controvertidos, generándose graves contingencias para los contribuyentes.

Actualmente los contribuyentes pueden encontrar en **PRODECON** el acceso a la justicia fiscal que durante mucho tiempo estuvo ausente en el sistema tributario.